



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FG/1585/2016 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 28 veintiocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inicio a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité; así como también la asistencia del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 28 veintiocho de Marzo de 2017 dos mil diecisiete:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1585/2016**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Presidente de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 2 dos, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 12 doce de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió la solicitud de información realizada por parte del C. [REDACTED] a través del sistema Electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al que fue asignado el número de folio **03167016**, y registrado en el índice de esta Unidad de Transparencias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco con el número de Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FG/1585/2016**, y en la que se solicita lo siguiente:

“Solicito se me informe lo siguiente:

I Sobre los elementos de Fiscalía actualmente destinados a servicios de escolta sufragados por el Estado con recursos públicos (en formato Excel como datos abiertos):

- a) *Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía Investigadora, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza Única y cuántos por cualquier otra instancia)*
- b) *Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en el mes de agosto pasado.*
- c) *Cuántas personas son escoltadas (y cuántas de estas son servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación)*
- d) *Por cada persona escoltada se precise:*

- i. Nombre
- ii. Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación)
- iii. Cantidad de elementos asignados
- iv. Desde qué fecha es escoltado

e) Ley o norma y articulado que fundamenta legalmente este servicio de escolta, y se me brinde el link donde es consultable.

II Sobre los elementos de Fiscalía destinados a servicios de escolta pagados por las personas escoltadas, se informe de 2007 a 2016, por cada año (en formato Excel como datos abiertos):

- a) Año en cuestión
- b) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza única y cuántos por cualquier otra instancia)
- c) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en dicho año.
- d) Cuántos recursos se le pagaron en total a Fiscalía por estos servicios de escolta en dicho año
- e) Cuántas personas fueron escoltadas (y cuántas fueron servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación)
- f) Por cada persona escoltada se precise:

- i. Nombre
- ii. Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación)
- iii. Cantidad de elementos asignados
- iv. Cuánto pagó por este servicio
- v. De cuánto a cuándo se dio el servicio pagado

g) Ley o norma y articulado que fundamenta legalmente este servicio de escolta, y se me brinde el link donde es consultable

.... (Sic)".

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada a fin de que la Unidad de Transparencia se encuentre en aptitud jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 15 quince de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, al resolver el **RECURSO DE REVISIÓN 1730/2016**, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a las 09:03 nueve horas con tres minutos del día 16 dieciséis de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante oficio número **PC/PCP/293/2017**, suscrito por los ciudadanos CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO y JACINTO RODRÍGUEZ MACIAS, en su carácter la primera de Comisionada Presidente y el segundo de Secretario de Acuerdos, Ponencia de Presidencia, ambos adscritos a dicho Organismo Público Garante, quienes por ese conducto y envía de notificación adjuntaron copia de la Resolución emitida por el Pleno de ese H. Instituto, por lo que de conformidad al punto TERCERO, se requiere a este sujeto obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la presente resolución, de vista al Comité de Transparencia para que analice la información que fue considerada reservada y realice la prueba de daño atendiendo el caso concreto, o en su caso entregue la información faltante, atendiendo preferentemente el formato en que fue solicitado (Excel), debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 días hábiles posteriores al término antes otorgado.

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FG/1585/2016, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona, que atendiendo a la literalidad de lo solicitado y en relación a lo requerido en los siguientes términos: **“Solicito se me informe lo siguiente: I Sobre los elementos de Fiscalía actualmente destinados a servicios de escolta sufragados por el Estado con recursos públicos (en formato Excel como datos abiertos): a) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía Investigadora, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza Única y cuántos por cualquier otra instancia), b) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en el mes de agosto pasado. c) Cuántas personas son escoltadas (y cuántas de estas son servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación) d) Por cada persona escoltada se precise: ii. Nombre. li Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados. Iv. Desde qué fecha es escoltado,... II Sobre los elementos de Fiscalía destinados a servicios de escolta pagados por las personas escoltadas, se informe de 2007 a 2016, por cada año (en formato Excel como datos abiertos): a) Año en cuestión, b) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza única y cuántos por cualquier otra instancia), c) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en dicho año,..... , e) Cuántas personas fueron escoltadas (y cuántas fueron servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación), f) Por cada persona escoltada se precise: i. Nombre, ii. Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados,...v. De cuánto a cuándo se dio el servicio pagado,...”** (SIC); estimó debe ser considerada necesaria y legalmente como información pública de acceso restringido, con el carácter de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, acorde a lo dispuesto en los artículos numerales 1°, 6° apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 7°, 9° fracción V y 15 fracciones IX y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° punto 1 fracciones III, IV y V, 3° puntos 1 y 2 fracción II inciso a), 4° punto 1 fracciones V y VI, 5° punto 1 fracciones I y VIII, 7° punto 1 fracción I, 17 punto 1 fracciones I incisos a), c) y f), II, III y X, 18 punto 1 fracciones I, II y III, 20, 21, 21-Bis, 22 y 23 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 11, 100, 101, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vinculados a los diversos 24, 25, 28, 34 y 35 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, NOVENO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO, QUINCUGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, emitidos mediante Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco” el día 28 veintiocho de Mayo del año 2014 dos mil catorce, debidamente publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 diez de Junio del mismo año, los cuales establecen las bases y directrices por las cuales habrá de negarse información o restringirse temporalmente su acceso; así también considerando los criterios de clasificación emitidos por el Órgano Colegiado de este sujeto obligado, así como los criterios que el entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), ha aplicado en sus resoluciones, toda vez que el personal operativo que funge como escolta, desempeña una función de seguridad pública a favor de aquellas personas que por la investidura que desempeñan para el gobierno, o bien que realizan alguna actividad o cuentan con una posición social, son susceptibles de ser blanco de la delincuencia, exponiéndose a atentados, agresiones o cualquier otra afectación a su persona que ponga en riesgo sus vidas o bien la de sus familias y allegados, bajo esta tesis, es incuestionable que las personas escoltadas no obstante de la condición que guarden, es decir, funcionario público de alto nivel, empresarios, representantes de asociaciones, entre otras, son también parte de la sociedad, entonces, bajo el mandato Constitucional que indica que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y tomando en consideración que las acciones que desempeña la Fiscalía General del Estado, se fundan en métodos, logísticas y estrategias a fin de preservar la seguridad pública en el Estado, así como para prevenir la realización de conductas ilícitas que pudieran sufrir los ciudadanos que conviven comúnmente en el Estado, el revelar información de esta índole, vulneraría tanto la seguridad del personal que realiza las funciones de escolta o seguridad preventiva, así como la de las personas que cuentan con este servicio de seguridad. Ahora bien, el dar a conocer detalladamente información relativa a cantidad de escoltas y las áreas a que pertenecen, mermaría indudablemente en la seguridad de las personas, desarticulándose con ello las estrategias de seguridad, que como es conocido en la actualidad son lamentablemente utilizadas por miembros de la delincuencia para obtener un lucro o favor y causar un daño a las personas escoltadas y a los prestadores del servicio, por lo que se desprende la necesidad y la obligatoriedad de limitar su acceso, para que en lo sucesivo se le dé el tratamiento al que por disposición legal debe de someterse.

El Presidente del Comité el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes: PRIMERO.- Se clasifica como de carácter CONFIDENCIAL Y RESERVADA la información pública solicitada dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública número LTAIPJ/FG/1585/2016, consistente en: **“Solicito se me informe lo siguiente: I Sobre los elementos de Fiscalía actualmente destinados a servicios de escolta sufragados por el Estado con recursos públicos (en formato Excel como datos abiertos): a) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía Investigadora, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza Única y cuántos por cualquier otra instancia), b) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en el mes de agosto pasado. c) Cuántas personas son escoltadas (y cuántas de estas son servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación) d) Por cada persona escoltada se precise: ii. Nombre. li Cargo**

o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados. Iv. Desde qué fecha es escoltado,... **II Sobre los elementos de Fiscalía destinados a servicios de escolta pagados por las personas escoltadas, se informe de 2007 a 2016, por cada año (en formato Excel como datos abiertos): a) Año en cuestión, b) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza única y cuántos por cualquier otra instancia), c) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en dicho año,..... , e) Cuántas personas fueron escoltadas (y cuántas fueron servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación), f) Por cada persona escoltada se precise: i. Nombre, ii. Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados,....v. De cuánto a cuándo se dio el servicio pagado,..." (SIC)..** SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Confidencial y Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Presidente, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido a la Secretaria del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada por el ciudadano [REDACTED] consistente en: **"Solicito se me informe lo siguiente: I Sobre los elementos de Fiscalía actualmente destinados a servicios de escolta sufragados por el Estado con recursos públicos (en formato Excel como datos abiertos): a) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía Investigadora, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza Única y cuántos por cualquier otra instancia), b) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en el mes de agosto pasado. c) Cuántas personas son escoltadas (y cuántas de estas son servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación) d) Por cada persona escoltada se precise: ii. Nombre. li Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados. Iv. Desde qué fecha es escoltado,.... II Sobre los elementos de Fiscalía destinados a servicios de escolta pagados por las personas escoltadas, se informe de 2007 a 2016, por cada año (en formato Excel como datos abiertos): a) Año en cuestión, b) Cantidad de elementos destinados a esta función, y se precise cuántos por cada área de Fiscalía (cuántos de Policía, cuántos de Policía Estatal, cuántos de Fuerza única y cuántos por cualquier otra instancia), c) Cuánto costaron los salarios totales de los elementos del inciso anterior en dicho año, , e) Cuántas personas fueron escoltadas (y cuántas fueron servidores públicos, cuántos empresarios, cuántos líderes religiosos y cuántos por cualquier otro tipo de clasificación), f) Por cada persona escoltada se precise: i. Nombre, ii. Cargo o función (si es servidor público, o empresario o cualquier otra clasificación), iii. Cantidad de elementos asignados,....v. De cuánto a cuándo se dio el servicio pagado,..." (SIC); al ser consideradas y debidamente tratadas, como de acceso restringido, con el carácter de información **Confidencial y Reservada**, toda vez que se estaría ventilando estrategias y esquemas tácticos, mediante los cuales se brinda el servicio de escoltas, los cuales no deben divulgarse al público, toda vez que ello, puede ocasionar un riesgo para la privacidad, la vida y la seguridad de las personas que reciben dicho servicio, así como a su entorno familiar y social, de igual manera para las personas que lo ejecutan, en este casos personal operativo de esta Fiscalía General del Estado; pues es obvio que al proporcionar dicha información, ésta sería de gran utilidad para que grupos de la delincuencia organizada, conozcan como se integra el cuerpo de seguridad personal preventiva de cada uno de los funcionarios públicos y ex funcionarios públicos referidos, o personas encomendadas para su protección, permitiéndose con ello, que dichos grupos de delincuencia organizada puedan planear y ejecutar dinámicas delictivas que pudieran poner en riesgo la persona escoltada, del personal operativo que brinda el servicio y/o sociedad civil; por otro lado, se estaría revelando información de la capacidad operativa estrechamente relacionada con protección personal preventiva de funcionarios y ex funcionarios públicos, o personas encomendadas para su protección, como lo es el caso de seguridad personal preventiva solicitada y autorizada para Empresarios, Autoridades Eclesiásticas y Autoridades Diplomáticas; pues no se puede perder de vista que las dinámicas delictivas utilizadas por grupos de delincuencia organizada, en últimas fechas no están dirigidas única y exclusivamente para el ámbito de seguridad pública, procuración y administración de justicia, pues es del dominio público que dichos atentados lo ha venido sufriendo diferentes funcionarios de esferas dedicadas al ámbito municipal, estatal y federal, haciendo referencia de**

manera enunciativa mas no limitativa, los atentados y pérdidas humanas de personal dedicado a acciones de seguridad pública, turismo, salud, entre otras.

SEGUNDO.- De igual manera este Comité de Transparencia determina pertinente establecer vigente el presente criterio, durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 4 cuatro COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".